DECRETO 708 DE 1996

(abril 17)

Diario Oficial No. 42.768 del 18 de abril de 1996

por el cual se declara como Monumento Nacional el Teatro Tolima de Ibagué, Tolima.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere la Ley 163 de 1959 y su Decreto Reglamentario 264 de 1963, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la Ley 163 de 1959 faculta al Consejo de Monumentos Nacionales para proponer, previo estudio de la documentación correspondiente la calificación y declaración de sectores de ciudades, zonas o accidentes geográficos o inmuebles como Monumentos Nacionales;

Que el Instituto Tolimense de Cultura, a través de la Administración del Teatro presento ante el Consejo de Monumentos Nacionales la solicitud para que se declarase como Monumento Nacional el Teatro Tolima de Ibagué;

Que dicha edificación fue construida entre 1938 y 1942 bajo los planos del arquitecto Elí Moreno, se constituye en un testimonio importante de la vida cultural de Ibagué y conserva en buen estado todos los espacios y detalles de construcción y decoración del denominado periodo Art-Deco;

Que el Consejo de Monumentos Nacionales, mediante Resolución número 008 del 16 de marzo de 1995 determino proponer al Gobierno Nacional la declaración como Monumento Nacional el Teatro Tolima de Ibagué, Tolima,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Declarar como Monumento Nacional el Teatro Tolima de Ibagué, Tolima.

ARTÍCULO 2°. En aplicaciones de lo dispuesto por la Ley 163 de 1959 y su Decreto Reglamentario, todas las restauraciones, remodelaciones, y las obras de protección, defensa y conservación o cualquier tipo de intervención que se deba efectuar en el inmueble objeto de la presente resolución, deberán contar con el permiso previo del Consejo de Monumentos Nacionales.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 17 de abril de 1996.

Ernesto Samper Pizano

La Ministra de Educación Nacional,

María Emma Mejía Vélez.